

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial, el señor YEFERSON ANDRES RODRIGUEZ TOLOZA promueve demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL contra la señora SILVIA FERNANDA TOBAR LUNA.

Del estudio de la demanda se infiere que no cumple con los requisitos de ley, por las siguientes razones:

*-Debe acreditar el envío de la demanda con sus anexos al correo electrónico a al demandado en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020; caso en el cual deberá informar al despacho, como obtuvo este canal digital, allegado las evidencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° ibídem.*

*-En virtud de la norma antes citada, Debe indicar el correo electrónico donde pueden ser citados los testigos.*

*-En el poder que se adjunta con la demanda no se indica el correo electrónico del apoderado; en consecuencia, deberá allegar un nuevo poder con esta disposición contemplada en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.*

*-Finalmente deberá indicar, quien tiene en la actualidad el cuidado del menor SANTIAGO ANDRES RODRIGUEZ TOBAR.*

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el artículo 90 numerales 1° y 2° del C.G.P., en concordancia con el numeral 5° y 11 del artículo 82 ibidem y el Decreto 806 del 2020, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo. En consecuencia el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

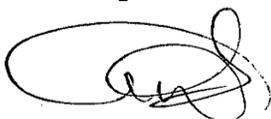
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por YEFERSON ANDRES RODRIGUEZ TOLOZA contra SILVIA FERNANDA TOBAR LUNA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al profesional del derecho HERNANDO PINTO REYES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **60** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **14** de octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria